



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060360529

Fecha: 19/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN

Destino: CENTRO



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA  
N° 8613**

**LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 del 02 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada de menor cuantía como norma general, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que se realizará el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: Desarrollar los módulos III y IV de la escuela de entrenamiento político pa' mujeres con el fin de dar cumplimiento a la ordenanza no 14 de 2015 en su artículo sexto.
4. Que se cuenta con un presupuesto oficial de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE NUEVE MIL TRECIENTOS CINCO PESOS (\$664.629.305) incluido IVA y un plazo de tres meses (3) contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 21 de diciembre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
5. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 13 de agosto de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
6. Que mediante la Resolución No. S 2018060239014 del 24 de agosto de 2018, la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia ordenó la apertura del proceso de selección de selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8613, cuyo objeto es: "Desarrollar los módulos III y IV de la escuela de entrenamiento político pa' mujeres con el fin de dar cumplimiento a la ordenanza no 14 de 2015 en su artículo sexto."
7. Que el presupuesto oficial es de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE NUEVE MIL TRECIENTOS CINCO PESOS (\$664.629.305) incluido IVA.
8. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en **tres (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se perfeccionará una vez se encuentre legalizado el contrato.

"....."

9. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia de conformidad con la normatividad vigente.
10. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se atendieron las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia fueron:

Orden de presentación de la propuesta	Nombre del proponente	NIT
1	FUNDACIÓN ONG LA RED	821.001.831-7
2	UT CORPOCEMPED – PUNTOFOCAL	811.030.647-5 830.143.972-9
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899.999.063-3
4	CENSA	811.030.714-0
5	EPSI	811.042.638-0

13. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 7 de septiembre de 2018, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, la fecha máxima para subsanaciones de acuerdo con el artículo quinto la Ley 1882 de 2018, era hasta el término de traslado del informe de evaluación.

14. Que después de realizar la evaluación se habilitaron las siguientes propuestas:

**RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:**

OFERENTE	HABILITADO	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
FUNDACIÓN ONG LA RED	SI	SI	SI	SI
UT CORPOCEMPED – PUNTOFOCAL	SI	SI	SI	SI
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	SI	SI	SI	SI
CENSA	SI	SI	SI	SI
EPSI	NO	SI	NO	SI

**15. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:**

N°	PROPONENTE	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE CALIDAD	TOTAL PUNTAJE
1.	FUNDACIÓN ONG LA RED	100	173.40	500	773.4
2.	UT CORPOCEMPED – PUNTOFOCAL	100	200	700	1000
3.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	100	169.06	0	269.06
4.	CENSA	100	172.17	700	972.17

16. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas por los participantes del proceso durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación ajustado y actualizado el día 18 de septiembre de 2018, las cuales fueron atendidas a la luz de las reglas del pliego de condiciones.
17. Que conforme a las decisiones adoptadas, el Orden de Elegibilidad de las propuestas declaradas hábiles, es el siguiente:

N°	PROPONENTE	PUNTAJES			
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	UT CORPOCEMPED – PUNTOFOCAL	700	100	200	1000
3	CENSA	700	100	172.17	972.17
4	FUNDACIÓN ONG LA RED	500	100	173.40	773.4
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	0	100	169.06	269.06

18. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Selección abreviada de menor cuantía N° 8613 hacen parte integral de la presente resolución.
19. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Selección abreviada de menor cuantía N° 8613, al oferente ubicado en el primer orden que compone el proceso. Al respecto también se realizó comité interno de contratación el 19 de septiembre de 2018, según consta en el acta No. 18, donde la ordenadora del gasto estuvo de acuerdo con dicha evaluación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

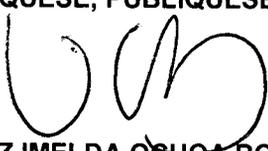
**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente Unión Temporal CORPOCEMPED – PUNTO FOCAL, con NIT 811.030.647-5 y 830.143.972-9, cuyo representante legal es María Elsy Prisco Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía 22.087.242 de Segovia; el Contrato derivado de la selección abreviada de menor cuantía N° 8613, cuyo objeto es: “Desarrollar los módulos III y IV de la escuela de entrenamiento político pa’ mujeres con el fin de dar cumplimiento a la ordenanza no 14 de 2015 en su artículo sexto.” por un valor estimado de quinientos cuarenta y seis millones doscientos doce mil seiscientos sesenta y cinco pesos \$546.212.665 INCLUIDO IVA. El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ**  
 Secretaria de las Mujeres  
 Departamento de Antioquia 